

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16001 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1998, del Instituto Social de la Marina, por la que se actualizan los precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto Social de la Marina, recogidos en la Orden de fecha 20 de mayo de 1997.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio) establecía los precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto Social de la Marina, de acuerdo con la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas el Instituto Social de la Marina por el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio.

Por otra parte, la disposición adicional tercera de la citada Orden faculta a la Dirección General del Instituto Social de la Marina a actualizar anualmente los precios fijados en la citada Orden, en función del incremento del índice nacional de precios al consumo.

En consecuencia, y de acuerdo con la citada disposición adicional, se actualizan dichos precios en un 2 por 100, de conformidad con el IPC, en el período comprendido entre mayo de 1997 y abril de 1998, según anexo.

En los Colegios, Guarderías y Residencias de alumnos del Instituto Social de la Marina, la presente resolución surtirá efectos a partir de septiembre de 1998.

Los nuevos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Madrid, 21 de mayo de 1998.—El Director general, Rafael Mateos Carrasco.

ANEXO

A) Hospederías:

a) Habitaciones:

Dobles: 1.030 pesetas/día.

Individuales: 725 pesetas/día.

Dobles ocupadas por una persona: 825 pesetas/día.

Cama supletoria: 260 pesetas/día.

b) Lavandería y planchado de ropa:

Prendas superiores (camisa, camiseta, jersey): 135 pesetas.

Prendas inferiores (pantalón, falda, etc.): 195 pesetas.

Mono, vestido, pijama y similares: 180 pesetas.

Prendas interiores y toallas: 60 pesetas.

Cazadora, chaqueta y similares: 515 pesetas.

Calcetines (par) y pañuelos: 30 pesetas.

c) Taquillas:

Depósito objetos personales (hasta un máximo de treinta días consecutivos): 825 pesetas.

d) Servicio de duchas: 110 pesetas.

B) Colegios:

a) Servicio de residencia y comedor de alumnos residentes: Gratuito.

b) Alumnos externos y otras personas con derecho (sólo comedor): 310 pesetas por comida o 4.600 pesetas/mes (una comida diaria).

c) En el supuesto de varios hermanos que utilicen el servicio de comedor, a partir del tercero de ellos, inclusive, sólo dará lugar al abono del 50 por 100 de los precios fijados.

C) Guarderías:

a) Servicio de guardería con comedor:

Huérfanos de trabajadores del mar o situaciones de grave necesidad: Gratuito.

Hijos de pensionistas o alumnos cuyos padres estén divorciados o separados legalmente: 945 pesetas/mes.

Otros beneficiarios del REM: 1.700 pesetas/mes.

Hijos de trabajadores no incluidos en los apartados anteriores: 4.720 pesetas/mes.

b) Otras personas con derecho sólo a comedor: 310 pesetas por comida o 4.600 pesetas/mes (una comida diaria).

c) En el supuesto de varios hermanos atendidos en la guardería, el segundo de ellos sólo dará lugar al abono del 50 por 100 de los precios fijados y el tercero y siguientes quedarán exentos de los mismos.

D) Residencias de alumnos:

a) Residencias de Gijón y Tenerife:

Por plaza de residente: 4.600 pesetas/mes.

b) Residencia de Almería:

Habitación y comedor de alumnos residentes: Gratuito.

Alumnos externos y otras personas con derecho (sólo comedor): 310 pesetas por comida o 4.600 pesetas/mes (una comida diaria).

E) Buque sanitario «Esperanza del Mar»:

Apoyo logístico:

Trabajo de buceo: 150.475 pesetas.

Servicio de aguadas, reparaciones, eléctrica, electrónica, mecánica: 60.190 pesetas.

Remolque: 10.325 pesetas por milla navegada.

Se considerará como millas navegadas las millas marinas recorridas por el buque desde el punto geográfico en que se inicia el remolque hasta el punto en que cesa dicho remolque. La fracción de milla se considerará milla completa.

La reposición de los materiales empleados en los apoyos logísticos se facturarán aparte, a su precio de mercado.

F) Centros en el extranjero:

a) Servicio de comedor:

Comida o cena: 625 pesetas.

Desayuno o merienda: 130 pesetas.

b) Los precios de los servicios de habitaciones, lavandería y planchado de ropa, taquillas y duchas serán los mismos que los establecidos para las hospederías en el apartado A) de este anexo.

16002 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de mayo de 1998 por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 1998 las subvenciones correspondientes a programas de apoyo a la creación y fomento del empleo, ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, Formación Profesional Ocupacional, Escuelas Taller y Casas de Oficio.*

Advertido un error en el anexo IV de la Orden de 20 de mayo de 1998, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 1998 las subvenciones correspondientes a programas de apoyo a la creación y fomento del empleo, ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, Formación Ocupacional, Escuelas Taller y Casas de Oficio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17911, anexo IV, última columna, donde dice: «Importe abonado con cargo a 1997 (1)», debe decir: «Importe abonado con cargo a 1998 (1)».

16003 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de abril de 1998, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se aprueban las especificaciones técnicas para entidades colaboradoras que realicen acciones subvencionadas, para personas sordas, de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.*

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 13 de abril de 1998, por la que se aprueban las especificaciones técnicas para entidades colaboradoras que realicen acciones subvencionadas, para personas sordas, de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de 22 de mayo de 1998, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Advertidos errores en la página 17180:

Plan Personal de Empleo y Formación.

La columna Tiempo de atención al usuario comienza diciendo: «Cuatro horas (dos entrevistas de dos horas cada una)», debe decir: «Cuatro horas (dos entrevistas individuales de dos horas cada una)».

Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO).

En la columna Tiempo Total 2.ª fase, dice: «Diecisiete horas», debe decir: «Catorce horas».

Búsqueda Activa de Empleo. Taller de Entrevistas (BAE-TE).

En la columna Tiempo de atención al usuario, dice: «Treinta horas...», debe decir: «Treinta y dos horas...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16004 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se anula el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas a la «Sociedad Cooperativa San Francisco de Asís», de Nava de Campana, de Hellín (Albacete), OPFH 338; a la «Sociedad Cooperativa Limitada Frutales Santiago Apóstol», de Isso-Hellín (Albacete), OPFH 433; a la «Sociedad Cooperativa San Roque de Tobarra», de Tobarra (Albacete), OPFH 443, y a la «Sociedad Cooperativa del Campo San José», de Cañada de Agra, Hellín (Albacete), OPFH 474.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Productos Hortofrutícolas relativa a la anulación del reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas conforme al Reglamento (CEE) número 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, resuelvo:

Artículo único.—Anular por petición propia el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, a:

«Sociedad Cooperativa San Francisco de Asís», de Nava de Campana, de Hellín (Albacete), OPFH 338, reconocida por Orden de 14 de junio de 1993.

«Sociedad Cooperativa Limitada Frutales Santiago Apóstol», de Isso-Hellín (Albacete), OPFH 433, reconocida por Orden de 7 de junio de 1994.

«Sociedad Cooperativa San Roque de Tobarra», de Tobarra (Albacete), OPFH 443, reconocida por Orden de 8 de junio de 1994.

«Sociedad Cooperativa del Campo San José», de Cañada de Agra, Hellín (Albacete), OPFH 474, reconocida por Orden de 30 de mayo de 1995.

Madrid, 27 de marzo de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

16005 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la SAT número 9.916 «Europa», de Betxi (Castellón).*

La SAT número 9.916 «Europa», cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, solicita el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y

la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría V (cítricos) a la SAT número 9.916 «Europa», de Betxi (Castellón).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 9.916 «Europa», de Betxi (Castellón), para la categoría V (cítricos), asignándole el número registral 684.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

16006 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la SAT número 9.918, «San Blai», de Betxi (Castellón).*

La SAT número 9.918, «San Blai», cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, solicita el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría V (Cítricos), a la SAT número 9.918, «San Blai», de Betxi (Castellón).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 9.918, «San Blai», para la categoría V (Cítricos), asignándole el número registral 683.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

16007 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se otorga reconocimiento previo como organización de productores de frutas y hortalizas conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a «Riotinto Productores Hortofrutícolas, AIE», de El Campillo (Huelva).*

«Riotinto Productores Hortofrutícolas, AIE» de El Campillo (Huelva), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento previo como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/1996, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento previo como organización de productores de frutas y hortalizas, para la categoría I (frutas y hortalizas) a «Riotinto Productores Hortofrutícolas, AIE», de El Campillo (Huelva), conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.—Que se inscriba en la sección especial de reconocimientos previos del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a «Riotinto Productores Hortofrutícolas, AIE», de El Campillo (Huelva), en la categoría I (frutas y hortalizas), asignándole el número registral 686.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

16008 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la sociedad cooperativa «El Limonar de Santomera», de Santomera (Murcia).*

La sociedad cooperativa «El Limonar de Santomera», de Santomera (Murcia) cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autó-